

Ministerio de Energía

**OTORGA PRÓRROGA DE CONCESIONES DE EXPLORACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA DENOMINADAS “GALO” Y “SANTA SONIA” A LA EMPRESA HOT ROCK CHILE S.A.**

Núm. 135 exento.- Santiago, 30 de marzo de 2012.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978, y a otros cuerpos legales; en la ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica en su Reglamento aprobado mediante decreto supremo N° 32, de 22 de abril de 2004, y su modificación dispuesta por decreto supremo N° 224, de 4 de diciembre de 2008, ambos del Ministerio de Minería; en los decretos supremos N°s. 202 y 203, ambos de fecha 7 de diciembre de 2009, del Ministerio de Minería, publicados en el Diario Oficial con fecha 1 de abril de 2010; las solicitudes de la empresa Hot Rock Chile S.A., presentada el día 30 de septiembre de 2011; lo establecido en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, por decreto supremo N° 202, de fecha 7 de diciembre de 2009, del Ministerio de Minería, publicado en el Diario Oficial con fecha 1 de abril de 2010, se otorgó a la empresa Hot Rock Chile S.A. la concesión de exploración de energía geotérmica sobre el área denominada “Galo”, ubicada en las comunas de San José de Maipo, Machalí, Codegua y Mostazal, en las regiones Metropolitana y del Libertador Bernardo O’Higgins, sobre una superficie total de 60.800 has., cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

Vértice	Norte	Este
1	6.241.000	384.000
2	6.241.000	368.000
3	6.203.000	368.000
4	6.203.000	384.000

2.- Que, asimismo, por decreto supremo N° 203, de fecha 7 de diciembre de 2009, del Ministerio de Minería, publicado en el Diario Oficial con fecha 1 de abril de 2010, se otorgó a la empresa Hot Rock Chile S.A. la concesión de exploración de energía geotérmica sobre el área denominada “Santa Sonia”, ubicada en las comunas de Parral y San Fabián, en las regiones del Maule y Biobío, sobre una superficie total de 62.100 has. cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

Vértice	Norte	Este
1	5.967.000	283.000
2	5.967.000	310.000
3	5.944.000	310.000
4	5.944.000	283.000

3.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 36 inciso 2° de la ley N° 19.657, el concesionario de exploración puede solicitar, hasta antes de los últimos seis meses del período de dos años de duración de la concesión, y por una sola vez, la prórroga del período de exploración por un plazo adicional de dos años, siempre que acredite un avance no inferior al 25% en la materialización de las inversiones comprometidas en el respectivo decreto.

4.- Que con fecha 30 de septiembre de 2011, y por tanto dentro del plazo establecido en la ley, la empresa Hot Rock Chile S.A. solicitó la prórroga de concesiones de exploración de energía geotérmica citadas en los considerandos segundo y primero precedentes.

5.- Que con fecha 6 de diciembre de 2011 se reunió el Comité de Análisis de Energía Geotérmica, establecido en el artículo 5° del Reglamento para la aplicación de la ley N° 19.657, en el que se analizaron los informes técnicos preparados por la División de Energías Renovables del Ministerio de Energía, sobre la base de las solicitudes de prórroga presentadas por la empresa, en relación a las inversiones comprometidas para los trabajos de exploración durante los dos años de vigencia de las concesiones de exploración aludidas en los considerandos primero y segundo precedentes, junto a las inversiones realizadas respecto a lo comprometido, en los siguientes términos:

GALO:

Actividades Comprometidas	Inversión Comprometida (US\$)	Inversión Realizada (US\$)	% de inversiones realizadas
Estudio de antecedentes geológicos del área	30.000	18.128	60,4
Preparación de Logística de Campañas de terreno	3.200	3.200	100,00
Campaña de terreno	127.950	15.169	11,90
Análisis de muestras	26.000	0	0
Informe Técnico de Muestras	10.000	0	0
Elaboración de Modelo Conceptual	20.000	0	0
Estudio Económico	10.000	0	0
Manejo de comunidades y permisos de acceso	59.152	3.823	6,50
Gastos Generales de Administración	42.942	42.942	100,00
Interpretación de datos	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>329.244</b>	<b>83.262</b>	<b>25,29</b>

SANTA SONIA:

Actividades Comprometidas	Inversión Comprometida (US\$)	Inversión Realizada (US\$)	% de inversiones realizadas
Estudio de antecedentes geológicos del área	30.000	16.023	53,4
Preparación de Logística de Campañas de terreno	3.200	2.651	82,8
Campaña de terreno	127.950	11.052	8,6
Análisis de muestras	26.000	0	0
Informe Técnico de Muestras	10.000	0	0
Elaboración de Modelo Conceptual	20.000	0	0
Estudio Económico	10.000	0	0
Manejo de comunidades y permisos de acceso	59.152	16.839	28,5
Gastos Generales de Administración	42.942	42.942	100
Interpretación de datos	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>329.244</b>	<b>89.507</b>	<b>27,2</b>

6.- Que revisados por el Comité antes señalado los informes preparados por la División de Energías Renovables del Ministerio de Energía y los antecedentes presentados por la empresa, se ha estimado que los porcentajes de materialización de las inversiones comprometidas en los respectivos decretos de concesión son los siguientes: (i) Galo: 25,29%; y (ii) Santa Sonia: 27,2%.

7.- Que por tanto, habiéndose acreditado por la concesionaria el cumplimiento de más de un 25% de la inversión comprometida en los respectivos decretos de concesión, el Comité de Análisis de Energía Geotérmica acordó recomendar al Sr. Ministro de Energía otorgar a la empresa Hot Rock Chile S.A. las prórrogas de las concesiones de exploración de energía geotérmica denominadas “Galo” y “Santa Sonia”.

Decreto:

**Artículo primero:** Prorróganse por un periodo de dos años las concesiones de exploración de energía geotérmica denominadas “Galo” y “Santa Sonia”, de Hot Rock Chile S.A., cuyo otorgamiento se realizó respectivamente mediante decretos supremos N°s. 202 y 203, ambos de fecha 7 de diciembre de 2009, del Ministerio de Minería, publicados en el Diario Oficial con fecha 1 de abril de 2010, a contar del término del período original de exploración, esto es desde el día 1 de abril de 2012.

**Artículo segundo:** La empresa Hot Rock Chile S.A. pretende llevar a cabo las siguientes actividades adicionales en su período de prórroga:

Galo:

Actividades Comprometidas	Inversión Comprometida (US\$)
Estudio de antecedentes geológicos	15.000
Campaña de geofísica	150.000
Análisis e informe técnico de muestras.	0
Manejo de Comunidades y permisos de acceso	0
Pozos de gradiente	150.000
Elaboración del modelo conceptual	20.000
Estudio Económico	10.000
<b>TOTAL</b>	<b>345.000</b>



Santa Sonia:

Actividades Comprometidas	Inversión Comprometida (US\$)
Estudio de antecedentes geológicos	15.000
Campaña de geofísica	150.000
Análisis e informe técnico de muestras.	0
Manejo de Comunidades y permisos de acceso	0
Pozos de gradiente	150.000
Elaboración del modelo conceptual	20.000
Estudio Económico	10.000
<b>TOTAL</b>	<b>345.000</b>

**Artículo tercero:** Las actividades señaladas en el artículo precedente vienen a complementar las actividades comprometidas en los respectivos decretos de concesión, que se encuentren pendientes de ejecución o conclusión, las que mantienen plenamente su vigencia.

**Artículo cuarto:** El concesionario se obliga para el periodo de prórroga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la ley N° 19.657, en particular, al deber de informar anualmente en el mes de marzo de cada año sobre las inversiones realizadas y el avance de los trabajos comprometidos en los respectivos decretos de concesión y en el presente decreto.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Sergio del Campo Fayet, Ministro de Energía (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Hoteles y Restaurantes Ltda., Segundo Juzgado Civil Rancagua, Rol 4211-2010, resolución de fecha 8 septiembre 2011 tuvo por verificado extraordinariamente crédito de AFP Provida S.A. por \$9.419.628.-, más reajustes, intereses y recargos. Alega preferencia N° 5 artículo 2472 Código Civil. Secretario(a).

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Hoteles y Restaurantes Ltda., Segundo Juzgado Civil Rancagua, Rol 4211-2010, resolución de fecha 16 mayo 2012 tuvo por verificado extraordinariamente crédito de AFP Provida S.A. por \$73.761.-, más reajustes, intereses y recargos. Alega preferencia N° 5 artículo 2472 Código Civil. Secretario(a).

NOTIFICACIÓN

Segundo Juzgado en lo Civil comuna de Valdivia. Quiebra Sociedad Ventekomm Limitada. Rol: 1914-2011. Por resolución de cinco de julio de 2012 Fs. 406, Cuaderno Principal, resolviendo presentación a Fs. 405 "Que por este acto vengo en solicitar nuevo día y hora para realización de primera junta de acreedores suspendida. Solicitando respetuosamente se cite nuevamente a esta junta al quinto día hábil, en dependencias de este Juzgado, a las 12:00 hrs., para tratar las materias comprendidas en los artículos 108, 109 y demás pertinentes del Libro Cuarto del Código de Comercio": Como se pide. Se fija para el quinto día hábil después de la última notificación, a las 11:00 hrs., y si fuere sábado, al día siguiente útil, a la hora antes señalada, quedando el solicitante notificado por el estado diario.- Secretario. Rafael Cáceres Santibáñez, Secretario Titular Segundo Juzgado de Letras en lo Civil comuna de Valdivia.

MUERTE PRESUNTA

20° Juzgado Civil de Santiago, causa rol V-64-2012, Segunda citación a **Iván Arturo Figueroa Araneda**, con último domicilio conocido en calle José Luis Araneda N°195, Ñuñoa, bajo apercibimiento de declarársele muerto presuntamente.- La Secretaria.

MUERTE PRESUNTA

Noveno Juzgado Civil de Santiago, autos muerte presunta, Rol V-120-2011 ha ordenado citar a **José Domingo Llanquino Paillamil**, RUN 372.949-5, bajo apercibimiento ser declarado muerto presunto. 3° Citación. El Secretario.

MUERTE PRESUNTA

Ante 1° Juzgado de Letras Arica, en autos sobre declaración de muerte presunta, causa rol N° V-175-2011, caratulada "Piñones Alpaca, Pablo"; se ordena citar por segunda vez a la desaparecida, doña **Geraldine Piñones Guevara**, cédula de identidad N°15.832.671-K, de fecha de nacimiento 3 de julio de 1981; cuyo último domicilio conocido fue en calle Chapiquiña N°1992, de la ciudad de Arica; bajo apercibimiento de declararla muerta si no comparece dentro del plazo.- Elda Graciela Oxa Flores, Secretaria (S).

# DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

## SUSCRIBASE

Contrate una suscripción al **Diario Oficial impreso**, en cualquiera de nuestras oficinas o agencias regionales.

**Cobertura:** El servicio incluye el despacho de ejemplares de lunes a sábado y se realiza a todo el país, a la dirección que usted indique.

**Período de suscripción:** Anual o Semestral.

Infórmese de toda la normativa nacional y revise marcas, quiebras, muertes presuntas y otras publicaciones judiciales.

Información sobre precios y despachos.

**Llámenos al 600-6600-200 o envíenos un e-mail a [info@diariooficial.cl](mailto:info@diariooficial.cl)**